



CONTRATO
SERVICIO DE MANTENCION CEMENTERIOS MUNICIPALES
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
JORGE RENE GONZÁLEZ RODRIGUEZ

En Laja, a 06 de Mayo del 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE LAJA, Corporación de Derecho Público, RUT 69.170.300-2, representada por su alcalde don JOSE PINTO ALBORNOZ, N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de la comuna de Laja, y don JORGE RENÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, contratista, RUT [REDACTED], domiciliado en calle Freire N°120 de la comuna de Laja, han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a don Jorge René González Rodríguez, para ejecutar el servicio de "Mantención de Cementerios Municipales", adjudicación aprobada a través de Acuerdo N° de Sesión Concejo Ordinario de fecha 05 de mayo de 2015. Son parte integrante de este contrato las Bases de Licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación N°3735-23-LP15.

SEGUNDO: En virtud de la referida licitación, la Municipalidad de Laja encarga al contratista la mantención del Cementerio Urbano y el cementerio rural de la comuna de Laja; cuyos trabajos y servicios consisten en realizar las actividades propias de este tipo de recinto, como por ejemplo:

- Sepultura de cadáveres, esto es hacer las excavaciones correspondientes y taparlas.
- Traslado de cadáveres dentro del recinto Cementerio, incluyendo exhumación y sepultura completa.
- Exhumación de cadáveres para traslado a otro Cementerio.
- En caso de bóvedas con nichos, capilla y mausoleos deberá dejar depositado en su posición el féretro, no será responsabilidad del concesionario el sellado de dicha sepultura.

Para realizar los trabajos deberá acogerse a las normativas de higiene y salubridad del Código Sanitario.

- Realizar el Aseo general de los cementerios, incluyendo : limpieza de pasillos, canaletas, aseo oficina y morgue, extracción de basuras, desechos y su disposición final. El concesionario deberá distribuir basureros consistentes en medios tambores y empotrados.
- Mantener abiertos y aseados los baños al público que visita este lugar.
- Mano de obra para realizar el cuidado, mantención, reparación y pinturas en los Baños Públicos, Oficinas, Morgue, reparaciones de cierro, pilones , bancas, llaves de agua y de riego, basureros, nichos y otros.

- Mantención y Poda de plantas y árboles que estén dentro del recinto, se debe incluir el riego.
- Será responsabilidad del contratista abrir y cerrar el recinto.

Para el 1º de Noviembre deberá presentar un programa de atención especial, que incluya mantención y hermoseamiento del lugar anticipadamente (mínimo 45 días), para la correcta presentación del campo santo para esta fecha.

Se deja expresa constancia que, por la naturaleza de los servicios contratados, éstos deberán ejecutarse los 365 días del año, siendo obligación exclusiva del contratista disponer del personal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contratadas.-

T E R C E R O: El contratista, al momento de suscribir el presente contrato, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, pagadera a la vista, por un valor igual al valor mensual del contrato, con una vigencia igual a 27 meses, tomado a Nombre de la Municipalidad de Laja.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga a pagar el servicio por un monto mensual de \$2.760.000- (dos millones setecientos sesenta mil pesos) IVA Incluido, previa emisión de la factura respectiva.

El valor propuesto por el oferente se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato (Mes 13), salvo el ítem sueldos y salarios.

En caso de que el contratista pague a algunos de sus trabajadores el sueldo mínimo y se produzca alguna variación legal de éste, se deberá reajustar el ítem de sueldos y salarios en la misma proporción.

Asimismo el contratista deberá hacer entrega de dos aguinaldos, por un monto de \$40.000 adicionales al sueldo del trabajador correspondiente a Fiestas Patrias y de Navidad, los que deberán pagarse antes de dichas fechas.

En cuanto a las indemnizaciones de los trabajadores, éstas deberán ser pagadas a todo evento, lo que deberá quedar contemplado expresamente en los contratos de trabajo.

Se ajustará el valor del servicio según sea el cambio del Impuesto al Valor Agregado que pudiera determinar la autoridad económica correspondiente durante la vigencia del contrato.

La solicitud de los reajustes es responsabilidad de la Empresa contratada, para ello deberá informar por escrito a la Dirección de Obras, antes del día 25 del mes que corresponde cobrar estos reajustes.

La Municipalidad emitirá mensualmente una orden de compra electrónica vía portal Mercado Público, la que debe ser aceptada por el contratista, por el monto fijo mensual antes señalado. Posteriormente el contratista emitirá una factura por el monto indicado en la Orden de Compra respectiva.

Para cobrar el valor mensual del contrato deberá presentar junto con la factura los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes de proceso de cobro.

- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio y finiquitos, cuando corresponda.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes en proceso de cobro.
- En el primer mes de cobro y posteriormente en los meses definidos con la ITS deberá adjuntar documento que acredite la entrega del uniforme, debidamente firmado por los trabajadores.

En diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23. En este caso los documentos de respaldo deben ingresarse en el pago de enero.

Para el último estado de pago el contratista deberá presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, incluido finiquitos de todos los trabajadores o bien la firma del anexo por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo, así se le cancelará el estado de pago. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se liquidará el contrato y se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad emitirá mensualmente una orden de compra electrónica vía portal Mercado Público, la que debe ser aceptada por el concesionario, por el monto fijo mensual indicado en la oferta económica. Posteriormente el concesionario emitirá una factura por el monto indicado en la Orden de Compra.

La Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada y debidamente visadas por la Dirección de Obras Municipales, previa entrega de la cuarta copia cedible.

Factorización de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar, oportunamente, en caso de factorizar documentos de pago y la Municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente. En el caso de que hubiera cobro de multas, no se autorizará el factoring (art.75 de la Ley Nº19.886).

Q U I N T O: El Servicio tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde el día 07.05.2015. La Concesión podrá ser renovada por un año, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del Concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación, llamar a una nueva Licitación o realizar un trato directo, de conformidad a la ley

En caso de renovación del contrato deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con una duración mínima de 15 meses, por el valor mensual del contrato.

S E X T O: Será obligación exclusiva del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las normas, Reglamentos y Ordenanzas que regulan la actividad, como también, las normas laborales, sociales y previsionales que afecten a sus dependientes.-

S E P T I M O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al servicio, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista fuere condenado por algún crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el contratista no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio o lo hiciere en forma deficiente.
- d. Si el contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelva terminar anticipadamente el contrato.
- f. Si por cualquier acto imputable al contratista y/o sus dependientes, se afectara gravemente la seguridad, la dignidad o la salud de los usuarios
- g. Cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del contratista
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del contratista el contrato quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones del servicio.

O C T A V O: Se aplicará multa por las siguientes faltas e incumplimientos de servicio

- El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a ½ UTM. por día de atraso.
- Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, de la persona que realiza las funciones de supervisor, cuando es requerido por el I.T.S, con el equivalente a ½ UTM. por cada vez que esto ocurra

- Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 1 UTM por trabajador faltante, no obstante, si el personal falla, se puede considerar esta falta, pero devolviendo al municipio, el día no trabajado, a través del ingreso de un nuevo trabajador ya sea en el mismo mes que sucede este hecho o al mes siguiente, esta situación se coordinará previamente con la Inspección Técnica.
- Si el contratista no entrega el uniforme solicitado y estipulado en las EETT y el contrato, se le aplicará una multa diaria de 15% UTM por incumplimiento.

Al ejecutarse 3 multas durante un periodo de un año de contrato, será causal de término anticipado del contrato.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará a la empresa para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

Para efecto de la aplicación de la multa se utilizará la UTM del mes que se detectó dicha falencia.

El concesionario podrá apelar a la multa ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.- El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente, por resolución fundada.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente la mensualidad inmediatamente siguiente.

Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el concesionario, o de cualquier suma que le adeude a la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas judicialmente.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la concesión.

N O V E N O: La Inspección Técnica del Servicio I.T.S. será nombrada por Decreto Alcaldicio, quien asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de las Bases y demás antecedentes de esta concesión.

La Inspección Técnica deberá velar por el buen cumplimiento del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones o resoluciones que imparta por escrito la inspección técnica, conforme a los términos y condiciones de las Bases.

D E C I M O : Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista.-


JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA
RUN 


JOSE RINTO ALBORNOZ
ALCALDE

